ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 18 de julio de 2025	**1.2 Hora de inicio:** 13:30 horas	**1.3 Hora de término:** 15:45 horas
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable (UF): Terminal Marítimo ENAP Quintero	**1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:** En operación.	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Calle Camino Costero N°701, Quintero, Valparaíso	**Comuna:** Quintero.	**Región:** Valparaíso.
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: ENAP Refinerías S.A.	**Domicilio Titular:** Calle Camino Costero N°701, Quintero, Valparaíso	
RUT o RUN: 87.756.500-9	**Teléfono:** 2-22803774	**Correo electrónico:** 2-22803774
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: Mario Ríos Espinosa	**Domicilio:** Calle Camino Costero N°701, Quintero, Valparaíso	
RUT o RUN: 10.298.784-5	**Teléfono:** 32-2650769	**Correo Electrónico:** mriose@enaprefinerias.cl
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: Rodrigo González Cortés	**Domicilio:** Calle Camino Costero N°701, Quintero, Valparaíso	
RUT o RUN: 12.135.069-6	**Teléfono:** 32-2650873	**Correo electrónico:** rodgonzalez@enaprefinerias.cl

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
	2.2____No programada	**Denuncia:____**	**Oficio:_____**	**Otro:_____**
2.1__X__Programada	Resolución Exenta N°2428 de fecha 30 de diciembre de 2024, que fija "Programa y Subprogramas de fiscalización ambiental de Planes de prevención y/o Descontaminación para el año 2025".			

3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL
Plan Operacional aprobado por SEREMI de Medio Ambiente (Resolución N°35/2023) y su modificación por Res. Ex. N°4459/2024.

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS
PPDA D.S. N°105/2018 MMA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Existió oposición al ingreso:	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta)
SI ____ NO_x__	SI ____ NO_x__	SI _x___ NO____

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: **SI____x___ NO_____** (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

a) **Se informaron las materias objeto de la fiscalización** **SI ___x___NO_____**
b) **Se informó la normativa ambiental pertinente** **SI ___x___NO_____**
c) **Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección** **SI ___x___NO_____**
d) **Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable** **SI ___x___NO_____**

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Se informa a titular que el acta de fiscalización se notificará, a través de correo electrónico, para lo cual el Sr. Rodrigo González proporcionó su correo electrónico: rodgonzalez@enaprefinerias.cl

De acuerdo a información notificada por Delegado presidencial para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, durante la mañana del día 18 julio, se presentaron episodios de percepción de olores molestos, asociados a derivados de hidrocarburos en distintos sectores de la ciudad de Quintero.

De acuerdo con el pronóstico meteorológico emitido por el MMA, para el día 17 de julio se presentó una mala condición de ventilación desde las 22:00 horas del 26 de julio hasta las 10:59 horas de dicho día, y regular condición de ventilación desde las 11:00 horas hasta las 20:59 horas del 17 de julio. Para el día 18 de julio, se presentó una mala condición de ventilación desde las 21:00 horas del 17 de julio hasta las 10:59 horas de dicho día, y regular condición de ventilación hasta las 13:59 horas del 18 de julio. (Pronóstico disponible en: https://airecqp.mma.gob.cl/pronostico-de-ventilacion/).

Durante la fiscalización, se presentaron condiciones de regular ventilación.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Se ingresa a las instalaciones de Terminal Quintero de ENAP, con el objeto de verificar la implementación del Plan Operacional vigente aprobado por la Resolución Exenta N°35 de fecha 16 de noviembre 2023, y su modificación mediante Res. Ex. N° 4459/2024 del 10 de septiembre de 2024, por la SEREMI de Medio Ambiente Región de Valparaíso, en el marco del PPDA para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (D.S. 105/2018 MMA), con énfasis en aspectos de operaciones marítimas de transferencias mediante naves, movimientos y mantenciones en estanques de almacenamientos.

En conformidad al instructivo de fiscalización ambiental vigente (Res. SMA Ex. N° 300/2024), previo a la inspección propiamente tal, se realiza reunión de inicio con la asistencia de Sr. Mario Ríos, Director del terminal, Sr. Rodrigo González, Jefe División Terrestre, y Srta. Francisca Bustamante, Ingeniero en Medio Ambiente, a quienes se les informa la materia objeto de la fiscalización.

De acuerdo con el Plan Operacional aprobado por la Seremi del MA Región de Valparaíso, y a las condiciones de ventilación pronosticadas para el período GEC entre los días 17 y 18 de julio (período analizado), y el momento de la inspección, se pudo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

constatar lo siguiente:

Medidas aplicables a actividades susceptibles de generar emisiones de COVS:

I. Sistema de tratamiento de Efluentes

1.-Separador de API Ampliación Separador API 1 y 2 Remodelación y Laguna de Remodelación

Acción operacional	Condición de ventilación/ inversión térmica en que aplica la medida	Hecho constatado
1.1 Captura de gases de venteo, mediante filtros de carbón activado del sistema de extracción de gases.	Buena, Regular y Mala	En atención a los registros revisados de la bitácora "Entrega de turno Operador" presentados en la inspección y aquellos reportados en la plataforma de la SMA, se verificó que en los días 17 y 18 de julio los equipos extractores de gases y filtros de carbón existentes se mantuvieron encendidos y en servicio, con registros de operación normal. Junto con lo anterior, durante la inspección de terreno realizada al sector de "Remodelación" se constató que los separadores API (N° 1 y N°2) y laguna de "Remodelación" se encontraban con los equipos de captura y extracción de gases con filtro de carbón encendidos y en operación constante; de igual forma, en la visita efectuada al separador API del sector "Ampliación".
1.2 Cobertura 100%. La materialidad y la mantención de la cubierta, deberá garantizar la reducción de emisiones de COVS establecidas en el Plan Operacional.	Buena, Regular y Mala	De la revisión realizada a los registros fotográficos reportados en la plataforma de la SMA y registros de la bitácora "Entrega de turno Operador", permiten verificar que durante los días analizados el titular mantuvo de forma constante las cubiertas rígidas instaladas en los separadores API y laguna del sector "Remodelación" y separador API del sector "Ampliación". De las inspecciones de terreno efectuadas a las instalaciones de tratamiento de efluentes de los sectores de "Remodelación" y "Ampliación", se constató que tanto los separadores API y laguna de remodelación, se mantienen con sus cubiertas rígidas instaladas, evidenciando un cierre completo.

II. Generación de Vapor

2.- Caldera B-5212

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

2.1 Disminución a 336 m^3/h del consumo de gas de la caldera, correspondiente a una reducción del 50% (consumo máximo 672 m^3/h).	Mala	De acuerdo a los registros gráficos del sistema de tendencia PI (TDC) revisados durante la inspección y aquellos remitidos mediante los reportes en la plataforma de la SMA, se verificó que durante los períodos en que se presentaron condiciones de mala ventilación en los días 17 y 18 de julio, la caldera B-5212 mientras se mantuvo fuera de servicio. Por lo anterior, se verifica que no correspondió la aplicación de la presente medida operacional para el período analizado.

III. Transferencia y almacenamiento

3.- Oleoducto 24"

3.1 Reducir el flujo de transferencia de crudo entre Quintero y Concón a 1.050 m^3/h, correspondiente a una reducción del 30% respecto del flujo nominal (1.500 m^3/h)	Regular y mala	De la revisión realizada en la inspección de los registros gráficos de flujos de bombeo del sistema PI presentados por el titular y los reportados en la plataforma de la SMA, se constata que mientras se presentaron condiciones de regular y mala ventilación entre los días 17 y 18 julio, el Oleoducto de 24" se mantuvo con flujos de bombeo reducidos y menores a 1.050 m^3/h, observando niveles máximos inferiores a 1.000 m^3/h, mientras estuvo en servicio.

4.- T-5140

4.1 Detener el movimiento de productos inventariados en el tanque T-5140 asociado a los drenajes de tanques de crudo.	Regular y mala	Del análisis realizado a los registros gráficos de tendencia de nivel extraídos del sistema PI, presentados en la inspección y aquellos reportados en la plataforma de la SMA, se verifica que mientras existieron condiciones de regular y mala ventilación en los días analizados, el estanque T-5140 no presentó variaciones en los niveles de volumen, por lo que no hubo movimientos de productos al interior de este estanque.

5.- Tanques OXIQUIM - ENAP

5.1 a 480 m^3/h, siendo el flujo nominal de la línea (de Oxiquim) igual a 600 m^3/h.	Regular	De la revisión documental realizada a los registros de la Bitácora de operaciones (TDC), se verifica que mientras existieron condiciones de mala y regular ventilación entre el día 19 de noviembre y hasta el momento de la inspección, no se realizaron transferencias de productos desde estanques del terminal de OXIQUIM a estanques del Terminal Marítimo de ENAP Quintero, ni viceversa, por lo que, se verifica que no correspondió la aplicación de la presente medida operacional para el período analizado.
5.2 Reducir en un 30% el flujo de transferencia de Gasolinas, Reformato, Diésel, Kerojet, Nafta y MTBE, cuando se realiza transferencia desde tanques de almacenamiento de OXIQUIM a	Mala	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

tanques de almacenamiento de ENAP y viceversa. El flujo reducido corresponde a 420 m^3/h, siendo el flujo nominal de la línea (de Oxiquim) igual a 600 m^3/h.		

6.- Tanques ENEX - ENAP

6.1 Reducir en un 20% el flujo de transferencia de productos cuando se realiza transferencia desde tanques de almacenamiento de ENEX a tanques de almacenamiento de ENAP y viceversa. El flujo reducido corresponde a 800 m^3/h, siendo el flujo nominal de la línea (de ENEX) igual a 1.000 m^3/h.	Regular	En atención a los registros revisados en la bitácora de operaciones (TDC), se verificó que mientras existieron condiciones de mala y regular ventilación entre los días 17 y 18 de julio, no se realizaron transferencias de productos desde estanques de almacenamiento de la planta de ENEX a estanques del Terminal ENAP Quintero, ni tampoco viceversa, por lo cual, no fue requerido aplicar la presente medida operacional para dicho período.
6.2 Reducir en un 30% el flujo de transferencia de productos cuando se realiza transferencia desde tanques de almacenamiento de ENEX a tanques de almacenamiento de ENAP y viceversa. El flujo reducido corresponde a 700 m^3/h, siendo el flujo nominal de la línea (de ENEX) igual a 1.000 m^3/h.	Mala	

7.- Tanques TPI COPEC - ENAP

7.1 Reducir en un 20% el flujo de transferencia de productos cuando se realiza mediante transferencia desde tanques de almacenamiento de COPEC TPI a tanques de almacenamiento	Regular	De acuerdo con los registros analizados de la bitácora de operaciones (TDC), se verificó que durante los períodos en que existieron condiciones de mala y regular ventilación entre los días 17 y 18 de julio, no se realizaron transferencias de productos desde estanques del Terminal Marítimo COPEC TPI a estanques del Terminal Marítimo de ENAP Quintero, ni tampoco viceversa, por lo cual, no correspondió aplicar la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

de ENAP. El flujo reducido corresponde a 1.200 m^3/h, siendo el flujo nominal de la línea (de SONACOL) igual a 1.500 m^3/h.		presente medida operacional.
7.2 Reducir en un 30% el flujo de transferencia de productos cuando se realiza mediante transferencia desde tanques de almacenamiento de COPEC TPI a tanques de almacenamiento de ENAP. El flujo reducido corresponde a 1.050 m^3/h, siendo el flujo nominal de la línea (de SONACOL) igual a 1.500 m^3/h.	Mala	
7.3 Reducir en un 20% el flujo de transferencia de productos cuando se realiza mediante transferencia desde tanques de almacenamiento de ENAP a tanques de almacenamiento de COPEC TPI. El flujo reducido corresponde a 960 m^3/h, siendo el flujo nominal de la línea (de SONACOL) igual a 1.200 m^3/h.	Regular	
7.4 Reducir en un 30% el flujo de transferencia de productos cuando se realiza mediante transferencia desde tanques de almacenamiento de ENAP a tanques de almacenamiento de COPEC TPI. El flujo reducido corresponde a 840 m^3/h, siendo el flujo nominal de la línea (de SONACOL) igual a 1.200 m^3/h.	Mala	

IV. Procesos de carga y descarga Naves/Terminal/Naves

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

8.- Terminal Barcaza

8.1 No realizar carga de naves en Terminal Barcaza	Regular y mala	De la revisión de los registros la Bitácora operacional (TDC) y los reportes marítimos de la Autoridad Marítima (SITPORT), se verifica que en los períodos en que se presentaron condiciones de regular y mala ventilación en los días 17 y 18 de julio, no se realizaron operaciones de carga de productos a naves en el terminal Barcaza, por lo que no fue requerida la implementación de la presente medida operacional.

9.- Terminales Marítimos

9.1 Prohibir en B/T amarrados en los Terminales de TMQ la generación de humos visibles derivados de pruebas de maquinarias sujetas a mantención o reparación.	Buena, regular y mala	Al momento de efectuada la inspección al terminal, no se observaron a distancia humos visibles desde el buque M/T High Transporter amarrado en el terminal marítimo LPG. Por otra parte, de acuerdo a los registros de los documentos "Programas de carga" y "Formato de Bitácora Loading Master" de las naves MT "High Transporter" y MT "World Harmony" revisados en la inspección y aquellos reportados en la plataforma de la SMA, permitieron verificar que en los días analizados, el titular mantuvo la indicación de prohibición de generar humos visibles durante la estadía y operaciones de transferencias de productos en los terminales LPG y Multicrudo a los capitanes de las naves.
9.2 No realizar operaciones de transferencia entre naves, de productos emisores de COVs ni realizar operaciones de alije	Mala y Regular	De acuerdo a los registros revisados en la bitácora operacional (TDC), se verificó que durante los períodos en que existieron condiciones de mala y regular ventilación entre los días 17 y 18 de julio, no se realizaron operaciones de transferencias o alije entre naves de la empresa, por lo tanto, no fue requerido implementar la presente medida.
9.6 No realizar venteos forzados en los terminales de TMQ	Mala y Regular	De la revisión realizada a los registros de los documentos ""Programas de carga" y "Formato de Bitácora Loading Master" de las naves MT "High Transporter" y MT "World Harmony" presentados en la inspección y revisados de los reportes cargados en la plataforma de la SMA, permiten verificar que durante los períodos en que se presentaron condiciones de regular y mala ventilación entre los días 17 y 18 de julio, el titular mantuvo la indicación de prohibición de realizar venteos forzados durante las faenas de carga y/o descarga en los terminales, indicada a los capitanes de las naves amarradas a los terminales (LPG y Multicrudo),
9.3 Disminuir el flujo de descarga desde naves de crudos, diesel, kerojet y MGO (Diesel Marino) en un 30% respecto del flujo nominal de	Mala	De la revisión realizada a los registros presentados en la Bitácora de operaciones (TDC) y planillas de control volumétrico horario, permitieron verificar que durante los períodos en que existieron condiciones de mala y regular ventilación entre los días 17 y 18 de julio, no se realizaron operaciones de descargas en el terminal marítimos,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

operación de operación de las líneas de transferencia (Ref. Tabla 2, sexta columna).		constatando solo faenas de cargas a naves realizadas. De acuerdo con lo indicado por el titular y la revisión de los registros de flujos de la planilla de control volumétrico, entre las 04:34 y 08:54 horas de 18 de julio se realizó una operación de "desplazamiento" de Crudo, desde la nave BT "World Harmony" (Terminal Multicrudo) hacia el estanque TK-5102. Al respecto se observan flujos de bombeos con niveles acotados, entre 49 y 127 m^3/h. Por lo anterior, no correspondió la aplicación de la presente medida operacional por parte del titular.
9.4 Disminuir el flujo de descarga desde naves de crudos**,** diesel, kerojet y MGO (Diesel Marino) en un 20**%** respecto del flujo nominal de operación de las líneas de transferencia (Ref. Tabla 2, quinta columna)	Regular	
9.5 Disminuir el flujo de descarga desde naves para gasolinas y MTBE en un 20%, respecto del flujo nominal de operación de las líneas de transferencia (Ref. Tabla 2, quinta columna)	Regular y mala	De acuerdo con los registros revisados de la Bitácora de operaciones (TDC), programa de naves y los reportes marítimos de la Capitanía de Puerto (SITPORT), permiten verificar que mientras existieron condiciones regular y mala ventilación entre los días 17 y 18 de julio, el titular no desarrolló operaciones de descargas de gasolinas ni MTBE desde naves a los terminales marítimos, por lo cual, no correspondió la implementación de la presente medida.
9.7 Reducir en un 20% respecto del flujo nominal, el flujo de transferencia de MTBE y gasolinas durante las maniobras de carga. La reducción corresponderá a 1.200 m^3/h cuando se realice a través de las líneas de 16" (del Terminal LPG y del T. Multicrudo) y a 320 m^3/h cuando se realice a través de la línea de 8" (Terminal LPG) (Ref. Tabla 2, quinta columna).	Regular	De acuerdo a los registros revisados de la bitácora de operaciones (TDC) y programas de cargas de las naves existentes, se verificó que mientras existieron condiciones de mala y regular ventilación en los días 17 y 18 de julio, en la unidad fiscalizable se realizó una (1) operación de carga de gasolina 93 hacia nave BT "High Transporter", según se indica: <u>B/T High Transporter:</u> Terminal: LPG. (Línea 16"): Operación: Desde las 02:12 horas hasta las 09:42 horas del 18 de julio. Estanques: TK-5006. <u>Línea 16", Terminal LPG</u>: Flujo nominal de 1.500 m^3/h Reducción del 40%: 900 m^3/h (Mala ventilación). Reducción de 20%: 1.200 m^3/h (Regular ventilación). En atención a los registros de control volumétrico (TDC) y datos operacionales presentados por el titular, se constató que mientras existieron condiciones de mala ventilación durante el desarrollo de la operación de carga el día 18 de julio, esta se mantuvo con rangos entre 738 y 526 m^3/h, observando niveles inferiores a 900 m^3/h. De los registros examinados, dan cuenta que en el período analizado, no se han realizado operaciones de carga de MTBE en el terminal.
9.8 Reducir en un 40% respecto del flujo nominal, el flujo de transferencia de MTBE y gasolinas durante las maniobras de carga. La reducción corresponderá a 900 m^3/h cuando se realice a través de las líneas de 16" (del Terminal LPG y del T.	Mala	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Multicrudo) y a 240 m^3/h cuando se realice a través de la línea de 8" (Terminal LPG) (Ref. Tabla 2, séptima columna).		Por tanto, en atención a los antecedentes revisados, se constata que el titular mantuvo la operación de carga de gasolina 93 con flujos en niveles reducidos y bajo los niveles establecidos en el plan operacional para el período analizado.
9.9 En condiciones de inversión térmica mayor o igual a 2°C, de acuerdo con los datos de "Temperatura a 10 M y 40 M-Estación Principal" disminuir el flujo de descarga de naves para crudos, gasolinas, MTBE, Diesel, Kerojet y MGO, en un 50%, respecto del flujo nominal de las respectivas líneas de transferencia (Ref. Tabla 2, octava columna).	Inversión Térmica mayor o igual a 2°C	De acuerdo a los registros presentados en la bitácora operacional (TDC) y los datos meteorológicos de la página del Ministerio del Medio Ambiente, se pudo constatar que mientras se presentaron condiciones de inversión térmica desfavorable en la zona entre los días 17 y 18 de julio, no se realizaron en el terminal descargas de productos desde naves. Por lo anterior, se verifica que no correspondió la aplicación de la presente medida operacional para el período.
9.10 En condiciones de inversión térmica mayor o igual a 2°C, de acuerdo con los datos de "Temperatura a 10 M y 40 M-Estación Principal" detener las maniobras de descarga de productos persistentes (Gasoil, crudo reducido, IFO-380, IFO-2020, Decantado, entre otros productos sucios)	Inversión Térmica mayor o igual a 2°C.	De la revisión de los registros de la bitácora de operación (TDC) y los datos meteorológicos presentados por el Ministerio del Medio Ambiente, se constató que mientras se presentaron condiciones de inversión térmica desfavorables entre los días 17 y 18 de julio, no se realizaron operaciones de descarga de productos persistentes, tales como, Gasoil, Crudo Reducido, IFO 380, IFO 2020, Decantado, u otros. Por lo anterior, no se requirió implementar la presente medida operacional durante el período analizado.

10.- Terminal Marítimo OXIQUIM - ENAP

10.1 Reducir en un 20% el flujo de carga y descarga de Gasolinas, Reformato, Diésel, Kerojet, Nafta y MTBE, cuando se realiza mediante transferencia desde terminal Marítimo OXIQUIM a terminal de ENAP y viceversa. El flujo reducido corresponde a 702 m^3/h, siendo el flujo nominal de la línea (de OXIQUIM) igual a 877 m^3/h.	Regular	De acuerdo a la revisión de los registros presentados en las bitácoras de operaciones (TDC) y los datos meteorológicos del Ministerio del Medio Ambiente, se verificó que durante los períodos en que existieron condiciones de mala y regular ventilación en los días 17 y 18 de julio, y existieron condiciones de inversión térmica desfavorables, el titular no realizó transferencias de productos con el terminal OXIQUIM. Por lo anterior, no fue requerida la aplicación de las presentes medidas operacionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

10.2 Reducir en un 30% el flujo de carga y descarga de Gasolinas, Reformato, Diésel, Kerojet, Nafta y MTBE, cuando se realiza mediante transferencia desde terminal Marítimo OXIQUIM a terminal de ENAP y viceversa. El flujo reducido corresponde a 614 m^3/h, siendo el flujo nominal de la línea (de OXIQUIM) igual a 877 m^3/h.	Mala	
10.3 En condiciones de inversión térmica mayor o igual a 2°C, de acuerdo con los datos de "Temperatura a 10 M y 40 M-Estación Principal" disminuir el flujo de carga y descarga cuando se realiza mediante transferencias desde el terminal OXIQUIM a terminal ENAP y viceversa, para Gasolinas, Reformato, Diésel, Kerojet, Nafta y MTBE, en un 50%, respecto del flujo nominal de las respectivas líneas de transferencia. El flujo reducido corresponde a 438 m^3/h, siendo el flujo nominal de la línea (de OXIQUIM) igual a 877 m^3/h.	Inversión Térmica mayor o igual a 2°C.	

V. Mantención

11.- Tanques de almacenamiento

11.1 Suspensión de toda actividad de limpieza de tanques asociada a vaciado/retiro de hidrocarburos, de borras de	Regular y mala	En atención a los registros revisados en las bitácoras contratistas de estanques de almacenamiento y lo indicado por el titular, se constata que entre el 17 de julio y al momento de la fiscalización, el titular solo ha realizado trabajos mecánicos menores de mantención a los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

fondo, así como el retiro de residuos líquidos y sólidos		estanques de almacenamiento TK-5101 y TK- 5001. Respecto a lo anterior, dichos registros permiten verificar que mientras existieron condiciones de regular y mala ventilación entre los días 17 y 18 de julio, no se han realizado faenas de limpieza ni retiro de productos de hidrocarburos con apertura de sus escotillas, según se indica a continuación: TK-5101: Cerrado, y vacío sin producto, con trabajos mecánicos finales de aplicación de silicona y pintura (touch up) en techo de pontón. TK-5001: Cerrado y vacío sin producto, con trabajos mecánicos de mantención mayor, como cortes y recambio de emplantillado.
11.2 No realizar trabajos de mantención, lavados de estanques y/o aperturas de escotillas de estanques que almacenen productos potencialmente emisores de COVs o que contengan residuos de éstos y/o que requieran de temperatura para su transporte.		
11.3 En caso de efectuar alguna de las actividades previamente indicadas, se deberá avisar a la SMA mediante envío de correo electrónico a oficina.valparaiso@sma.gob.cl con al menos dos días de anticipación, señalando horario de inicio y término de la actividad.		

12.- Para Separador de API Ampliación, Separador API 1 y 2 Remodelación y Laguna de Remodelación.

12.1 Las labores de limpieza se realizarán **en condiciones regulares y buenas de ventilación,** cumpliendo con las siguientes condiciones: a) No excediendo el 27,4% **sin cubrir** para cada Separador API Remodelación. b) No excediendo el 22% **sin cubrir** para Laguna Remodelación. c) No excediendo el 30% **sin**	Buena	De acuerdo a lo indicado por el titular, y los registros recopilados en fiscalización anterior, conforme al programa de mantención, los últimos trabajos de mantención y limpieza fueron realizados durante el mes de febrero de 2025, en las que se desarrollaron trabajos de limpieza en los separadores API del sector Remodelación, laguna de Remodelación y cambio de sistema de filtros extracción de gases. En atención a la revisión de los registros fotográficos reportados por el titular en la plataforma de la SMA, dan cuento que en los días analizados 17 y 18 de julio, no se realizaron trabajos de mantención y limpieza en las instalaciones de tratamiento de efluentes del terminal. Durante la visita realizada al sector del área de tratamiento de efluentes del sector “Remodelación” y “Ampliación, se constata que no se realizan trabajos de limpieza y mantención en las instalaciones de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

cubrir para Separador API Ampliación. Todos, según lo indicado en **Anexo 1.** 12.2 Los sistemas de extracción de COVs deberán permanecer en funcionamiento durante las labores de mantención y limpieza. 12.3 Se deberá dar cumplimiento como mínimo a lo establecido en el "Procedimiento para Limpieza y Mantención a Sistema de Tratamiento de Efluentes con MTD ENAP TMQ **del Anexo 1.**		tratamiento. Por lo anterior, se verificó que no fue requerido aplicar las presentes medidas operacionales para el período analizado.

<u>Otros hechos</u>

1) <u>Transferencias por ductos</u>:

De la revisión realizada a la bitácora de operaciones (TDC), dan cuenta de las siguientes operaciones de transferencias mediante ductos efectuadas en el período analizado:

- <u>17/7/2025</u>:
  00:10 horas: Oleoducto 8", desplaza de estanque TK-5011 a T-422B.
  00:25 horas: Oleoducto 10", desplazamiento lavado línea, del TK-5013.
  05:05 horas: Oleoducto 8", desplaza al estanque TK-5011.
  05:15 horas: Oleoducto 24", despacho de producto al estanque T-3104.
  16:35 horas: Oleoducto 10", desplazamiento diésel del T-3450 al estanque TK-5003.
- <u>18/7/2025</u>:
  02:45 horas: Oleoducto 24", despacho producto al estanque TK-3102B.
  05:40 horas: Oleoducto 10", desplazamiento al estanque TK-5007.
  09:20 horas: Oleoducto 12", desplaza con decantado del estanque T-432 al TK-5016.

2) <u>Percepción de olores</u>:

Previo al ingreso al terminal, no se perciben olores asimilables a combustibles o derivados de hidrocarburos
De la visita al sector "Remodelación", se perciben olores de derivados de hidrocarburos de baja intensidad y acotados a las instalaciones visitadas.

En atención a los hechos constatados, se ha verificado que el titular se ajustó a las medidas del Plan Operacional en el periodo analizado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

N°	**Descripción**
----------	----------

Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)	**Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes**

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Gabriel Moraga	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Rodrigo González	ENAP	
Francisca Bustamante	ENAP	

11. RECEPCIÓN DEL ACTA

11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda) **SI_____ NO___**x___	**En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:** **Ausencia del Encargado_____ Negación de Recepción_____** **Otro ___**x**_____** **Observaciones:** El Acta de Inspección se envía por correo electrónico dentro de las siguientes 24 horas hábiles. Esto fue informado y autorizado por el titular, mediante entrega de solicitud de notificación firmada al momento de finalizada la inspección ambiental.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.